

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. febrero dos (2) de dos mil veintitrés

Radicación: Pertenencia 2022 0408
Demandante: SADY ORLANDO TORRES BABATIVA.
Demandados: JULIO ENRIQUE MOLINA POVEDA y CINDY JULIETH
TORRES DAZA.

Revisada la demanda de acuerdo a los artículos 89 y 90 del C.G.P, el juzgado:

RESUELVE:

INADMITIRLA para que en el término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P, subsane lo siguiente:

De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, alléguese certificado especial de pertenencia.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez